



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Código de Ética de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición Transitoria Segunda abroga el Código de Ética de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4492, de fecha primero de noviembre de dos mil seis.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2014/06/05
2014/06/18
2014/06/19
Universidad Politécnica del Estado de Morelos
5198 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XVII, ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de julio del año 2004 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 288 el Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, como un organismo público descentralizado, con el objeto de formar investigadores especialistas expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas; para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; sectorizado a la Secretaría de Educación, con domicilio social en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

Que el artículo 3 del decreto antes citado señala que para el cumplimiento de su objeto la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene entre otras facultades, expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objeto, y el artículo 16, fracción VIII, dispone que la Junta Directiva tendrá entre sus atribuciones la de aprobar los reglamentos de la Universidad.

Que el Código de Ética aprobado por la Junta Directiva, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4492, de fecha 01 de noviembre de 2006.

Que es un aspecto primordial para la Universidad contar con disposiciones que hagan efectivo el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia y atendiendo las necesidades que presenta el Código de Ética aplicable a la Universidad, es preciso emitir el Código de Ética de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, el cual abroga al anterior.



Disposición que establece los principios que rigen al personal administrativo y académico, que deberán tener presentes en el desempeño de sus funciones.

Que la Junta Directiva autoriza el Código de Ética de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, de conformidad con el acuerdo UPEMOR/HJD/03-SO-2014/07, de fecha 05 de junio de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta Directiva han tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. El presente Código, es de observancia general y obligatoria para el personal administrativo y académico, quienes deberán respetar y hacer respetar los valores que buscan caracterizar nuestro accionar de cada día.

La observancia de este Código deberá realizarse en forma conjunta con el Acuerdo por el que se establecen los principios de ética y conducta a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública en el Estado de Morelos.

Artículo 2. Tiene por objeto enunciar y dar a conocer los valores éticos y conductas que deben inspirar el que hacer de la comunidad universitaria, en relación a las funciones y actividades que realizan y sus relaciones con los demás miembros, dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 3. A través del presente Código de Ética, se establece de manera precisa la obligación del personal administrativo y académico para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la Universidad en la que brinda sus servicios y que, además, le proporciona un empleo, cargo o comisión.

Artículo 4. Los principios que rigen el personal administrativo y académico, y que deberán tener presente en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y



comisiones, son los siguientes:

I. Eficiencia: Este principio se encuentra enfocado a la inclinación de desempeñar su trabajo con calidad y con un alto nivel de responsabilidad en sus funciones, lo cual se ve reflejado en la alta productividad y resultados alcanzados.

II. Eficacia: Este principio describe el grado en que una persona u organización alcanzan un objetivo o meta, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados, representa la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo determinado.

III. Economía: Representa la correcta distribución y administración de los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos, asimismo, implica que el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, evitando cualquier desperdicio en su aplicación.

IV. Transparencia: Es un principio esencial del trabajo en la Administración Pública y representa la abolición de la discrecionalidad que propicia los arreglos al margen de los ordenamientos oficiales, por lo que, su cumplimiento consiste, entre otras cosas, en brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento, misma que debe encontrarse al alcance la sociedad y su difusión será obligatoria.

V. Honradez: Implica que el personal administrativo y académico, no utilice su cargo para obtener algún provecho, ventaja personal o a favor de terceros, evitando en todo momento recibir o aceptar compensaciones o prestaciones diferentes a las emanadas de sus correspondientes emolumentos y que puedan comprometer su desempeño.

VI. Lealtad: Este principio obliga a que los actos del personal administrativo y académico guarden armonía con la Ley, a través del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, cuando un acto se haya iniciado o esté cometiéndose al margen de la Ley, tenemos la obligación de reencauzarlo o conciliarlo de forma legal.

VII. Ética: Este principio tiene como objeto que los actos que el ser humano se realicen de modo consciente y libre (es decir, aquellos actos sobre los que ejerce de algún modo un control racional). No se limita sólo a ver cómo se realizan esos actos, sino que busca emitir un juicio sobre estos, que permite determinar si un acto ha sido éticamente bueno o éticamente malo.

VIII. Imparcialidad: El cumplimiento de este principio implica que el personal administrativo y académico actúe sin conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización, ejerciendo sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir cualquier influencia externa, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

IX. Bien común: Su cumplimiento con lleva a que todas las decisiones y acciones del servidor público se encuentren dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el personal administrativo y académico esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los morelenses y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

X. Integridad: Es una cualidad o estado de conciencia que permite tener presente que el servidor público debe reunir en cada uno de sus actos o decisiones, los valores que son objeto del presente Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto y apegado al derecho y al interés social, teniendo presente en todo momento, que un servidor público íntegro es aquel que actúa con honestidad, proactividad y transparencia. Conduciéndose de esta manera, el personal administrativo y académico fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

XI. Justicia: Representa la obligación de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo al derecho y a las Leyes vigentes, sin condicionarlo, discriminarlo, presionarlo e intimidarlo para otorgarle o ejecutar algún trámite o servicio que legítimamente le corresponda y, si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la Ley.

XII. Rendición de cuentas: La observancia del presente principio implica que el personal administrativo y académico asuma plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva que realice sus funciones con eficacia y calidad.



XIII. Generosidad: Su cumplimiento se sujeta a que en todo momento el personal administrativo y académico deberá mostrar una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo a la sociedad y los demás servidores públicos con quienes interactúa, en especial hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidad diferentes.

XIV. Igualdad: Obliga al personal administrativo y académico a prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, credo, religión o preferencia política, así como a cualquier circunstancia que menoscabe los derechos de los individuos.

XV. Respeto: Es un valor esencial que nos permite tratar a los ciudadanos sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad de derechos humanos y civiles, independientemente de su condición económica, política o cultural, ya que todo ciudadano merece ser tratado con decoro, cortesía, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio.

XVI. Liderazgo: Todo el personal deberá estar consciente del papel que desempeña dentro de la sociedad, debe proyectar en todo momento una actitud que contribuya al mejoramiento de la imagen de las instituciones de Gobierno, a través de la promoción de los valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente el presente Código y logrando, de esta manera, que la colectividad tenga en cada servidor público un ejemplo a seguir.

XVII. Puntualidad: Su observancia implica el cuidado y diligencia en la realización a su debido tiempo de sus deberes y compromisos laborales.

XVIII. Disciplina: Se refiere a la capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano en la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.

XIX. Cortesía: Se refleja a través de la demostración de un sujeto que manifiesta respeto y atención hacia los demás y se traduce en una expresión de las buenas costumbres o del reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

XX. Calidad: Significa aportar valor al ciudadano, ofreciendo condiciones de uso del servicio superiores a las que espera recibir; a través de un conjunto de

propiedades inherentes a una persona o cosa que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas.

XXI. Profesionalización: Se encuentra orientada a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional y su objetivo es que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por el personal administrativo y académico calificados.

La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que su misión sea más efectiva, abierta y democrática.

XXII. Vocación del servicio: Representa la inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al servidor público, a través de la práctica constante que le permita involucrarse en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir al desarrollo de las tareas del Gobierno y de la sociedad.

XXIII. Solidaridad: Es la actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratará de los propios, lo cual, propiciará mejores resultados, ya sea en nuestra área de trabajo o en coordinación con otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

XXIV. Participación: Este concepto debe interpretarse en dos dimensiones: la primera, aquella que nos hace partícipes de eventos, reuniones de capacitación, cursos, actividades sociales y solidarias de nuestro entorno laboral, propiciando siempre el trabajo en equipo para el establecimiento y consecución de metas y, la segunda como nuestra actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarnos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

XXV. Tolerancia: Se define como la situación, acción o postura de respeto hacia las posturas u opiniones diversas y hasta contrapuestas, aprendiendo a discernir en forma cordial en lo que uno no está de acuerdo.

XXVI. Respeto por el medio ambiente: Ser una universidad respetuosa con el medio ambiente, alineándose así con las preocupaciones de la sociedad, impulsando soluciones para reducir el uso de recursos naturales, minimizar sus emisiones y reutilización de los recursos, tecnologías y procesos de forma respetuosa y responsable con el entorno natural y social.



Artículo 5. El cumplimiento de las presentes disposiciones, deberá ser supervisado por la Dirección de Finanzas y Capital Humano de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, por lo que, en caso de detectar incumplimiento por parte de algún servidor público, deberá dar parte a la Secretaría de la Contraloría, para que se deslinden las responsabilidades administrativas en que hubiere incurrido.

Artículo 6. La Secretaría de la Contraloría, será la competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los principios de ética y conducta a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública en el Estado de Morelos, sin embargo, es responsabilidad de las personas titulares de la Dirección de Finanzas y Capital Humano de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de sus principios y valores.

Artículo 7. El personal administrativo y académico que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en éste Código y el Acuerdo por el que se establecen los principios de ética y conducta a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública en el Estado de Morelos, puede incurrir en faltas e infracciones, en esos casos, las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 8. Todo el personal al ocupar su cargo, empleo o comisión, deberá suscribir una carta compromiso, en la que se comprometerá a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código y el Acuerdo por el que se establecen los principios de ética y conducta a que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública en el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado. Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, a los 05 días del mes de

junio del año 2014.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4492, de fecha primero de noviembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE
**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**
LIC. BEATRÍZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
CARLOS RIVA PALACIO THAN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA
**COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS**
DR. JOSÉ RENATO ITURRIAGA DE LA FUENTE
**DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL
ESTADO DE MORELOS**
DR. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ZAYAS
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ELÉCTRICAS**
DR. MARIO HENRY RODRÍGUEZ LÓPEZ
**PROFESOR INVESTIGADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE
ENFERMEDADES INFECCIOSAS DEL INSP**
DR. JAIME ARAU ROFFIEL
INVESTIGADOR
MTRO. ALEJANDRO CALIXTO RODRÍGUEZ
**DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD LATINOAMERICANA DE CONSULTORÍA
EDUCATIVA "ENLACE" S.C.**



En consecuencia, remítase a la Ciudadana Mireya Gally Jordá, Rectora de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere el Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, mande a publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE
LA Rectora de la Universidad Politécnica del Estado de
MORELOS
FÍS. MIREYA GALLY JORDÁ
RÚBRICAS.

